



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 161 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Colaboración con el Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-3346-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 09 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de abril de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con el Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior;

Que, el mismo tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional, en virtud del cual las partes puedan desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades de cooperación, complementación e intercambio en temas académicos, científicos o culturales que resulten del interés de ambas, vinculados a la producción, preservación, gestión y difusión del patrimonio histórico de la Nación, a fin de que su accesibilidad por todos y todas permita el ejercicio de derechos, contribuya al debate público y al fortalecimiento de la democracia;

Que, en su 6ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina

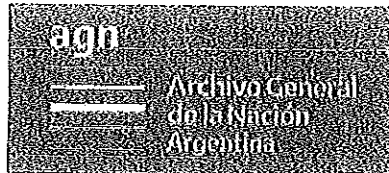


Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el 10 de abril de 2024, entre el Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre Nº 3901 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, denominada "UNLA"), representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, *ad referéndum* del Consejo Superior, por una parte; y el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, organismo dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem Nº 246 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, denominado "AGN"), representado en este acto por su Director General, Sr. Emilio Leonardo Perina Konstantinovsky, DNI Nº 11.959.889, *ad referéndum* del Señor Ministro del Interior, por la otra, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, denominado "CONVENIO MARCO"), conforme los términos y condiciones de las cláusulas que a continuación establecen:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional, en virtud del cual las PARTES puedan desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades de cooperación, complementación e intercambio en temas académicos, científicos o culturales que resulten del interés de ambas, vinculados a la producción, preservación, gestión y difusión del patrimonio histórico de la Nación, a fin de que su accesibilidad por todos y todas permita el ejercicio de derechos, contribuya al debate público y al fortalecimiento de la democracia.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a establecer fluidos canales de comunicación y a brindar en forma recíproca la mayor colaboración aprovechando las capacidades científicas y experiencias adquiridas en sus respectivos ámbitos de actuación, propiciando acciones tales como intercambio de información, documentos y material de relevancia académica y/o histórica, desarrollar estudios, proyectos, muestras, exposiciones y talleres, promover la participación de la comunidad educativa, la formación profesional, y toda otra acción que se encuentre enmarcada en los términos de la Cláusula Primera.

TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES podrán formalizar CONVENIOS ESPECÍFICOS, complementarios al presente, donde desarrollarán el plan de trabajo, delimitando el tipo de tareas a realizar, su alcance, los plazos de ejecución, las responsabilidades y obligaciones de cada una, los recursos necesarios para su implementación, los resultados esperados, su propiedad, condiciones de uso y participación en los mismos, de corresponder, y todo otro aspecto que entiendan necesario para su cumplimiento.

CUARTA: Las actividades de cooperación, complementación e intercambio que se lleven a cabo se realizarán en conformidad con la normativa que rige la actuación de cada una de las PARTES.

QUINTA: A los fines de impulsar la ejecución del CONVENIO MARCO, las PARTES podrán designar su coordinador o responsable del desarrollo y seguimiento de la colaboración que el presente propone, en cuyo caso lo deberán poner en conocimiento de la otra parte.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las PARTES mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como también en relación a los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO no compromete recursos económicos de las PARTES ni implica afectación presupuestaria o financiera para el Estado Nacional. Los aspectos

administrativos y presupuestarios que eventualmente involucren las actividades que a futuro se desarrollen, deberán ser consignados en los respectivos CONVENIOS ESPECÍFICOS.

OCTAVA: El presente no constituye un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las PARTES pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar convenios similares con otros entes u organismos.

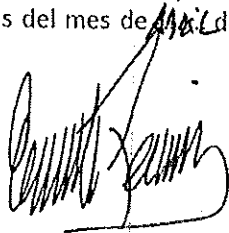
NOVENA: El CONVENIO MARCO tendrá una duración de DOS (2) años. Al vencimiento se renovará automáticamente, salvo que alguna de las PARTES comunicará fehacientemente a la otra su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación, debiendo resolver de común acuerdo las situaciones particulares que se deriven de CONVENIOS ESPECÍFICOS vigentes, procurando que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución e involucren derechos de terceros puedan continuar hasta su finalización. La rescisión no dará derecho a las PARTES a formular reclamos indemnizatorios de naturaleza alguna.

UNDÉCIMA: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir. En caso de discrepancias insalvables, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

DUODÉCIMA: A todos los efectos, las PARTES constituyen domicilio legal en los domicilios indicados ut *supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. De modificarse el domicilio y/o cualquier otra referencia declarada en el presente, la misma deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente CONVENIO MARCO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ...10/.....días del mes de Abril de 2024.



Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas